

RADICADO 2016 - 00067 - 00; VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

LUIS AUGUSTO BERON TRUJILLO <notificacionesabogadoberon@hotmail.com>

Mié 25/08/2021 15:57

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificaciones@gha.com.co
<notificaciones@gha.com.co>; GHERRERA@GHA.COM.CO <GHERRERA@GHA.COM.CO>; gherrera@gherreraasociados.com
<gherrera@gherreraasociados.com>; notificacionesabogadoberon@hotmail.com
<notificacionesabogadoberon@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (258 KB)

MALCA BATSheVA. RECURSO DE REPOSICIÓN. ACCIÓN RESPONSABILIDAD ADMINISTRADOR.pdf,

Doctor

HELVER BONILLA GARCÍA

JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D.

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DTES. : BATSheVA y DIANA PATRICIA MALCA SASBON

DDO. : DAVID MALCA MARROQUIN

RAD. : 2016 - 00067

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DEL 18.08.2021

ALLEGO, CON REMISIÓN SIMULTÁNEA A LA PARTE DEMANDADA, MEMORIAL ALUSIVO AL ASUNTO REFERENCIADO.

ATENTAMENTE,

Luis Augusto Berón Trujillo

Abogado

T: 8881169

C: 317-6466477

Calle 11 # 5-54. Edificio Bancolombia

Oficina 403 - Cali, Colombia

B

BERÓN TRUJILLO

Abogados

B**BERÓN TRUJILLO**

Abogados

Derecho Administrativo, Comercial y Civil

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2021

Doctor

HELVER BONILLA GARCÍA**JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI****E.S.D.****REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL****DTES. : BATSHEVA y DIANA PATRICIA MALCA SASBON****DDO. : DAVID MALCA MARROQUIN****RAD. : 2016 - 00067****ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DEL 18.08.2021**

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, actuando dentro del término legalmente previsto para ello, comedidamente interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN, contra su providencia calendada el día 18 del mes y año que corre, notificada por estado electrónico del siguiente día 23, con el único propósito que la misma sea REVOCADA y se proceda por el Despacho a resolver la nulidad procesal impetrada por el infrascrito abogado.

La razón de mi inconformidad estriba en el hecho que no obstante haberse corrido en otrora oportunidad traslado a la parte demandada del escrito de nulidad, según providencia notificada por estado del 13 de febrero de 2020, procediéndose oportunamente por ésta a descorrerlo según se corrobora a folios 895 y siguientes, el Despacho nuevamente procede a través del proveído impugnado a correr un término ya legalmente precluido sin que exista justificación suficiente para su reapertura.

Basta observar el **RESUELVE** de la providencia emitida por la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior de Cali, mediante la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto contra el auto que rechazó la nulidad propuesta, para pronto advertir que la actuación a obedecer y cumplir se concretó en resolver la nulidad solicitada por el recurrente, atendiendo las razones impuestas por el Superior, pues claro está que el trámite que precede a la determinación a adoptar ya obra agotada dentro del plenario.

Suficiente la razón expuesta para lograr la revocación del auto impugnado, en ello insisto señoría.

Del Sr. Juez Dieciséis Civil del Circuito de Cali, atentamente,

LUIS AUGUSTO BERON TRUJILLO
C.C. No. 16.656.735 de Cali
T.P. No. 42.281 del C.S.J.

Calle.11 # 5-54. Edificio Bancolombia
Oficina 403 - Cali, Colombia
Teléfono: 8881169 / Celular: 317-6466477
notificacionesabogadoberon@hotmail.com

B

BERÓN TRUJILLO

Abogados

Derecho Administrativo, Comercial y Civil

Calle 11 # 5-54. Edificio Bancolombia
Oficina 403 - Cali, Colombia
Teléfono: 8881169 / Celular: 317-6466477
notificacionesabogadoberon@hotmail.com